

pasen al servicio de Organizaciones internacionales o participen en misión de cooperación internacional al servicio de Organismos internacionales, Entidades o Gobiernos extranjeros.

2. Los funcionarios supernumerarios, mientras se encuentren en esta situación administrativa, no percibirán el sueldo personal que les correspondería en activo, ni remuneración alguna complementaria de carácter general ni especial, declarándose vacante la plaza de Plantilla Orgánica del Cuerpo, que se proveerá en la forma reglamentaria.

3. Salvo lo dispuesto en el número anterior, el supernumerario se reputará a los demás efectos como en situación de activo y aparecerá en la relación de funcionarios de su Cuerpo o Escala, a que se refiere el apartado 3 del artículo 67, con la expresión de su situación administrativa de supernumerario.

4. Quienes cesen en la situación de supernumerarios estarán obligados a solicitar la admisión al servicio activo y participar en cuantos concursos puedan anunciarse para la provisión de vacantes de su Cuerpo o Escala, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria. Gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo o Escala que exista en la localidad donde servirían cuando se produjo su cese en el servicio activo.»

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.  
Madrid, 16 de enero de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Secretarios de Estado para la Sanidad y para la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2014

*ORDEN de 16 de enero de 1981 por la que se modifica el Estatuto de Personal del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Servicio Común de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 5 de abril de 1974.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Estatuto de Personal del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Servicio Común de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 5 de abril de 1974, al regular en su capítulo V las situaciones administrativas no contempla la de supernumerario.

Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias a que hace referencia la disposición adicional primera, cuatro, del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, se considera imprescindible modificar el aludido texto estatutario, dando cabida en el mismo la figura antes citada de supernumerario, para guardar el debido paralelismo con la regulación de personal en esta materia, en las restantes Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—En el Estatuto de Personal del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos

y Psíquicos, Servicio Común de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 5 de abril de 1974, se introducen las siguientes modificaciones:

1. El artículo 26 queda redactado en la forma siguiente:

«Las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Servicio Común de la Seguridad Social, son las siguientes:

- En activo.
- En excedencia.
- Supernumerario.
- En suspensión de empleo y sueldo o en suspensión de funciones, según regulación del capítulo IX.»

2. Se agrega un artículo 35 bis, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. En la situación de supernumerario se declarará a los funcionarios siguientes:

- Los que, previa autorización, pasen a prestar servicios en la Administración Central del Estado o en Organismos autónomos en calidad distinta de funcionario de carrera.
- Los que, con autorización previa y a petición de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y Asuntos Exteriores, pasen al servicio de Organizaciones internacionales o participen en misión de cooperación internacional al servicio de Organismos internacionales, Entidades o Gobiernos extranjeros.

2. Los funcionarios supernumerarios, mientras se encuentren en esta situación administrativa, no percibirán el sueldo personal que les correspondería en activo, ni remuneración alguna complementaria de carácter general ni especial, declarándose vacante la plaza de Plantilla Orgánica del Cuerpo, que se proveerá en la forma reglamentaria.

3. Salvo lo dispuesto en el número anterior, el supernumerario se reputará a los demás efectos como en situación de activo y aparecerá en la relación de funcionarios de su Cuerpo o Escala, a que se refiere el apartado 3 del artículo 67, con la expresión de su situación administrativa de supernumerario.

4. Quienes cesen en la situación de supernumerarios estarán obligados a solicitar la admisión al servicio activo y participar en cuantos concursos puedan anunciarse para la provisión de vacantes de su Cuerpo o Escala, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria. Gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo o Escala que exista en la localidad donde servirían cuando se produjo su cese en el servicio activo.»

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.  
Madrid, 16 de enero de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Secretarios de Estado para la Sanidad y para la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2015

*ORDEN de 22 de enero de 1981 por la que se dispone, a efectos pasivos la integración de don Manuel Lahesa Ruiz, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición elevada por don Manuel Lahesa Ruiz, que solicita la readmisión, a efectos pasivos, al servicio del Estado, por aplicación de los beneficios del Real Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre.

Resultando que queda acreditado que por el entonces Ministerio del Estado, fue nombrado el solicitante, el 12 de agosto de 1919, con carácter interino, Agente de Vigilancia de Tercera

Clase, en el Consulado de España en Tánger; que fue confirmado en el cargo el 12 de septiembre del mismo año y que, sucesivamente, por Real Orden de 31 de enero de 1927, nombrado Escribiente del citado Consulado; empleo del que cesó en 27 de febrero de 1939, visto que todos los funcionarios de dicha Representación Consular hubieron de entregar sus despachos a las nuevas Autoridades.

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939, la de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, texto articulado de 7 de febrero de 1964, el Real Decreto sobre indulto 3357/1975, de 5 de diciembre, y el Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo.

Considerando que, de conformidad con las disposiciones citadas, este Ministerio de la Presidencia es competente para resolver acerca de la cuestión suscitada.

De conformidad con el informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio de la Presidencia, acuerda:

1.º Integrar en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a don Manuel Lahesa Ruiz, nacido el 10 de junio de 1901, con efectos administrativos de 1.º de enero de 1965; quedando inscrito en el Registro de Personal, al número A03PG33744.

2.º Reconocerle, como servicios prestados, para cómputo de trienios, el tiempo comprendido desde el 12 de agosto de 1919, fecha de su primer nombramiento, al 10 de junio de 1971, en que cumplió la edad de jubilación forzosa.

3.º Realizar la presente integración, sólo a los fines de reconocimiento del haber pasivo que, por clasificación pueda corresponderle, que producirá efectos desde el día 1.º de julio de 1971, mes siguiente al de la fecha de su jubilación forzosa.

Contra la presente Orden, que es acto definitivo en vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, según se establece en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante esta Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Subsecretario, Eduardo Corrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2016** REAL DECRETO 121/1981, de 9 de enero, por el que se asciende al empleo de General Intendente del Ejército, con carácter honorífico, al Coronel Intendente del Ejército, retirado, don Gervasio Martín Blázquez.

Por aplicación de la disposición transitoria sexta-uno, circunstancia segunda, a), de la Ley número quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en promover al empleo de General Intendente del Ejército, con carácter honorífico, al Coronel Intendente del Ejército, retirado, don Gervasio Martín Blázquez, con antigüedad del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**2017** REAL DECRETO 122/1981, de 9 de enero, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Infantería, con carácter honorífico, al Coronel de Infantería, retirado, don Andrés Nieto Mariano.

Por aplicación de la disposición transitoria sexta-uno, circunstancia segunda, b), de la Ley número quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Infantería, con carácter honorífico, al Coronel de Infantería, retirado, don Andrés Nieto Mariano, con antigüedad del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**2018** REAL DECRETO 123/1981, de 9 de enero, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con carácter honorífico, al Coronel de Ingenieros, retirado, don Isidoro Páez García.

Por aplicación de la disposición transitoria sexta-uno, circunstancia segunda, a), de la Ley número quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación

del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con carácter honorífico, al Coronel de Ingenieros, retirado, don Isidoro Páez García, con antigüedad del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**2019** REAL DECRETO 124/1981, de 9 de enero, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Infantería, con carácter honorífico, al Coronel de Infantería, fallecido, don Florencio de Apellániz Fernández.

Por aplicación de la disposición transitoria sexta-uno, circunstancia segunda, a), de la Ley número quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Infantería, con carácter honorífico, al Coronel de Infantería, fallecido, don Florencio de Apellániz Fernández, con antigüedad del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**2020** REAL DECRETO 125/1981, de 27 de enero, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército don Fernando Sanjurjo de Carricarte pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército don Fernando Sanjurjo de Carricarte pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y uno, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**2021** RESOLUCION de 15 de enero de 1981, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se nombra funcionarios del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Concluido el plazo de reclamaciones previsto en la resolución de este Centro directivo de 28 de octubre de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre, número 269, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 1826/1981, de 27 de septiembre, sobre desconcentración de funciones,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar funcionarios del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación a los de los Cuerpos Auxiliares de Correos y de Telecomunicación que a continuación se relacionan por el orden definitivo que se indica de número de Registro de Personal, una vez examinadas las reclamaciones correspondientes.

Contra esta resolución pueden interponer los interesados recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de enero de 1981.—El Director general, Miguel Ángel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal.